



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2024-0136
24-04-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** es un deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012, establece y regula el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 837 se publicó en el Registro Oficial, Suplemento, No. 507 de 5 de agosto de 2011 el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 15 de 14 de junio de 2013;
- Que,** el Ministerio de Defensa Nacional con oficios Nos. MDN-DSG-2014-0058-0F de 27 de marzo del 2014 y MDN-DSG-2014-0069-0F de 16 de abril del mismo año, remite información relacionada con las Disposiciones Finales Primera y Segunda de lo Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y Disposiciones Generales Primera y Segunda del Reglamento de lo Ley, así como información de sustento de varias personas que se han postulado dentro del proceso de verificación y calificación como héroes y heroínas nacionales.
- Que,** con oficio N° 956-CVCHHN-2014 de 1 de julio del 2014, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales remite al Presidente del CPCCS información relacionada con las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y Disposiciones Generales Primera y Segunda del Reglamento de la Ley citada, remitidos con oficios Nos. MON-OSG-2014-0058-0F de 27 de marzo del 2014 y MDN-DSG-2014-0069-0F de 16 de abril del mismo año; y,

- Que,** mediante oficio No. 1015-CVCHHN-2013 de 13 de agosto de 2014, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, pone en conocimiento del Pleno del CPCCS el informe final de gestión del primer proceso de verificación y calificación de Héroes y Heroínas Nacionales correspondiente al período 2013-2014;
- Que,** en sesión ordinaria No. 310 celebrada el 19 de agosto del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con cuatro votos a favor y la abstención de los Consejeros Marcela Miranda y David Rosero en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales resolvieron: *“ARTÍCULO 1.-Dar por conocidos los listados remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional con oficios Nos. MDN-DSG-2014-0058-0F de 27 de marzo de 2014 y MDN-DSG-2014-0069-0F de 16 de abril del mismo año, enviados por el Presidente de la CVCHHN, con oficio No. 956- CVHHN-2014 de 1 de julio de 2014, al Presidente del CPCCS; y, proceder al Registro de los ex combatientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art.6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, respecto del Listado descrito en el numeral 4 del oficio del Presidente de la CVCHN y que ascienden a un total de 26, conforme se describe a continuación(...); y, “(...) ARTÍCULO 3.-Dar por conocido el informe presentado por el Presidente de la Comisión de Héroes y Heroínas Nacionales, remitido con Oficio No. 1015-CVCHHN-2014, de 13 de agosto del 2014; conceder el reconocimiento de Héroe y Heroína Nacional, a las 145 personas descritas a continuación, de conformidad con el Art. 20 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; proceder al Registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art .6 del mismo Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; y, publicar la lista en la página WEB del CPCCS y en el Registro Oficial (...) AMBAM JAIME TUNKI KAYAP (...)”*
- Que,** mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2023-1056-EX de 18 de mayo de 2023 la Sra. Auxilio Josefina Wamputsar Tunki solicita: *“que los beneficios de su extinto esposo el Sr. Tunki Kayap Ambam Jaime con cédula de ciudadanía Nro. 1400205512, sean transferidos a su nombre en calidad de viuda por haber sido calificado como Héroe Nacional”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. CPCCS-CHH-2023-0198-OF, de 21 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Ítalo de la Cruz Murillo en su calidad de Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales solicitó al despacho de la Sra. Auxilio Josefina Wamputsar Tunki: *“a aclaración mediante documentación de soporte, misma que deberá ser remitida a esta Comisión sobre las inconsistencias encontradas, a fin de que se justifiquen las mismas y poder proseguir con el trámite.”;*

Que, mediante documento signado con No. CPCCS-SG-2024-0778-EX, dirigido al Lic. Andrés Fantoni, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la señora AUXILIO JOSEFINA WAMPUTSAR TUNKI, con cédula de ciudadanía No.1400178396, peticionaria, en compañía del Abg. Luis Armando Buñay, expresa y solicita: *“(...) PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Señor presidente mi difunto cónyuge que responde a los nombres de TUNKI KAYAP AMPAM JAIME fue declarado héroe nacional por el gobierno ecuatoriano, dicho certificado de reconocimiento emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posee una falla de tipeo en lo que corresponde a los nombres de mi difunto cónyuge, si bien es cierto este error de tipeo fue producto de un error involuntario por parte del Registro Civil, cambiando la letra del nombre “AMPAM” por la letra del nombre “AMBAM” al momento de su inscripción en el acta de matrimonio, afectando en la actualidad los intereses de nosotros los herederos, es por ello que el oficio emitido de fecha 21 de agosto del 2023 con número de Oficio No. CPCCS-CHH-2023-0198-OF por la secretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a cargo del abogado Ítalo Murillo solicita se aclare mediante documentación de soporte, misma que deberá ser remitida a la comisión, sobre las inconsistencias encontradas, a fin de que justifiquen las mismas y poder proseguir con el trámite. SEGUNDO. - PETICIÓN. - Señor presidente con los antecedentes antes expuestos solicito se digne en corregir este error de tipeo en lo que corresponde a los nombres de mi difunto cónyuge y se digne corregir los certificados que fueron emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de seguir con los trámites correspondientes. Sic. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CHH-2024-0057-M del 17 de abril de 2024 suscrito por el Abg. Ítalo de la Cruz Murillo en su calidad de Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas Nacionales dirigido al Mgs. Andrés Fantoni, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expuso: *“realizo el traslado administrativo de la petición y documentación anexa al mismo, más el informe del análisis a la solicitud de la Sra. WAMPUTSAR TUNKI AUXILIO JOSEFINA emitido por la Comisión de Héros y Heroínas notificado a la peticionaria con Oficio No. CPCCS-CHH-2023-0198-OF de fecha 21 de agosto de 2023, a fin de que, conforme a la marginación realizada en la inscripción de la partida de nacimiento del postulante, que dice: “por resolución del Jefe Provincial del Registro Civil autorizado por el señor Director General con of. No. 77:034 de marzo 25/77, de conformidad al Art. 90 de la Ley, se rectificó los nombres y apellidos de la partida de nacimiento de AMPAM JAIME TUNKI KAYAP (...) y no como originalmente consta inscrito.”; y marginación de Inscripción de Matrimonio que dice: “OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES. OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE MORONA SANTIAGO. Razón. - Mediante resolución administrativa realizada en el Registro Civil de Puyo,*

Provincia de Pastaza el 22 de marzo de 2024 y basado en lo que establece el Art. 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Civiles, se rectifica esta acta registral, en el sentido de que: el primer nombre del cónyuge es AMPAM (...) y no como consta, los demás datos permanecerán iguales; Macas 22 de marzo del 2024. NUT.2024-46022”, se corrija el nombre de AMBAM por AMPAM y se emita un nuevo documento de acreditación de Héroe Nacional a favor del señor (+) TUNKI KAYAP AMPAM JAIME.”;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 017 celebrada el 24 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“Conocimiento de la petición de reforma de la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014, de 19 de agosto de 2014, en razón del Memorando Nro. CPCCS-CHH-2024-0057-M de 17 de abril de 2024 suscrito por el Abg. Ítalo de la Cruz Murillo Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales; por el pedido realizado por la señora WAMPUTSAR TUNKI AUXILIO JOSEFINA en el que solicita se corrija el nombre que consta en dicha resolución en donde dice AMBAM JAIME TUNKI KAYAP siendo lo correcto AMPAM JAIME TUNKI KAYAP y se emita un nuevo documento de acreditación de Héroe Nacional a favor de su esposo quien en vida fue señor (+) TUNKI KAYAP AMPAM JAIME. y, resolución.” y;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y Acoger el traslado administrativo de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, por el pedido realizado por la señora WAMPUTSAR TUNKI AUXILIO JOSEFINA.

Artículo 2.- Reformar la Resolución No. 006-310-CPCCS-2014, de 19 de agosto de 2014, página 20, corregir el expediente No. 5079 en su nombre AMBAM por AMPAM y emitir un nuevo documento de acreditación donde conste la corrección AMBAM por AMPAM a favor del señor (+) TUNKI KAYAP AMPAM JAIME, en su viuda WAMPUTSAR TUNKI AUXILIO JOSEFINA.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, Instituto de Seguridad



Social, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, a los correos electrónicos señalados por la solicitante WAMPUTSAR TUNKI AUXILIO JOSEFINA para notificaciones johnchiriap50@gmail.com y armando_lopez2@hotmail.com; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 24 de Abril de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 017, instalada el 24 de abril 2024 a las 15h40, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A Favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A Favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A Favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL